



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO Y PREVENCIÓN A LAS DISCRIMINACION POR ORIENTACIONES SEXUALES DIVERSAS

BEOTEC INGENIERIA S.A.S. consciente de la importancia de fomentar un ambiente laboral armónico, sano, seguro y adecuado para aquellos que trabajan en la Organización; expresa que todos los trabajadores tienen derecho a un espacio laboral libre de discriminación, coerción y maltrato; por lo tanto, promueve la vivencia de valores como el respeto, la equidad, la tolerancia y la solidaridad.

Normativa:

Nos acogemos a la normatividad colombiana. La legislación sobre acoso laboral, sexual, violencia de género y discriminación por orientación sexual se encuentra en la Ley 1010 de 2006, que aborda el acoso laboral, y la Ley 1752 de 2015, que penaliza actos de discriminación por diversos motivos, incluyendo la orientación sexual. La Ley 2365 de 2024 establece medidas de prevención, protección y atención para el acoso sexual en el ámbito laboral y en instituciones de educación superior. La Circular 055 de 2024 detalla la prevención, identificación y atención del acoso laboral, sexual y discriminación contra personas LGBTIQ+. Circular 076 de 2025, insta al sector privado a adoptar políticas, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual en el trabajo y contextos educativos.

Ley 2466 del 2025. Reforma laboral colombiana 2025. Capítulo 3. Se prohíbe también generar, inducir o promover prácticas discriminatorias hacia las personas trabajadoras que se identifiquen con otros géneros no binarios y diversas sexualidades, o cualquier otro aspecto de su vida personal que no esté relacionado o influya en su ejercicio laboral. Se entiende que será acoso o violencia en el mundo del trabajo el conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico incluyendo el acoso y la violencia por razón de género. Resolución 3461 del 2025, realiza modificaciones al funcionamiento del comité de convivencia laboral.

La empresa cuenta con la participación y responsabilidad de todos los trabajadores en la construcción de un ambiente de trabajo que favorezca la resolución de conflictos y diferencias, erradicando el acoso laboral.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO Y PREVENCIÓN A LAS DISCRIMINACION POR ORIENTACIONES SEXUALES DIVERSAS
--	--

Como mecanismo de prevención del acoso laboral y que facilite la conciliación se ha creado el Comité de Convivencia Laboral, el cual en conjunto con todos los trabajadores de **BEOTEC INGENIERIA S.AS.** establecerá actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva los valores vinculados al trabajo en condiciones dignas y justas; la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en la empresa y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.



Firma representante legal
05 de Febrero 2026

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
01	2026	Creación documento

